RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 916 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 27 NOV. 2024

VISTO:

El expediente administrativo y el Memorándum N° 988-2024-GR.CAJ.DRS/HRC-DG, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca disponiendo la proyección de resolución de renovación de destaque de la trabajadora **MAGDA MUÑOZ MEDINA** Licenciada en Enfermería, Informe N° 220-2024-GR-CAJ-HRC/JEDP-OP, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y Oficio Nº 399-2024-CAJ-DRS/HRDC/JSECQ, emitido por jefa de Enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

La trabajadora Magda Muñoz Medina, personal nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo ENF-10, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita renovación de destaque de la Entidad al Hospital Simón Bolívar – Cajamarca;

En el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PC, dispone que: *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son*: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "*el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen*. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Por otro lado, el Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone en el numeral 3.4.1 que el destaque "es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su competencia funcional (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, de las normas glosadas se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación o renovación para el siguiente año, se necesita la opinión favorable y deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

El Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece los casos de procedencia del destaque: *i) a solicitud de la entidad, por necesidad se servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipado no menor de un mes*, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, de la revisión y análisis de los documentos obrantes en el expediente administrativo de renovación de destaque por necesidad de servicio de la servidora Magda Muñoz Medina, Enfermera, Nivel Remunerativo ENF-10, nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, para prestar sus servicios en el Hospital Simón Bolívar – Cajamarca en el periodo 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, el cual es aceptada por la jefa de Enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico de la Entidad (Oficio Nº 399-2024-CAJ-DRS/HRDC/JSECQ) y posterior aceptación de la Oficina de Personal (Informe N° 220-2024-GR-CAJ-HRC/JEDP-OP);

Que, el mismo Manual de Personal N° 002-92-DNP, establece la mecánica operativa, el cual establece que para otorgar el destaque se tiene que tener el visto bueno del jefe inmediato, y formalice mediante resolución del titular (...); que en este sentido del expediente administrativo obran el oficio emitido por la Jefa de Enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Regional Docente de Cajamarca, a través del cual acepta la renovación destaque solicitado por la servidora con el cual cumpliría con el requisito establecidos, máxime si a través del documento de acción de personal emitido por la entidad de destino (Hospital Simón Bolívar – Cajamarca) aceptando la renovación de destaque;

Bajo este contexto y al amparo del principio de legalidad, establecido en el numeral 1,1, del articulo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta entre otros, en el principio de legalidad según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" de tal manera, al existir amparo legal respecto a la solicitud del recurrente, corresponde emitir acto administrativo declarando procedente la renovación de destaque;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR EL DESTAQUE** por necesidad de servicio, a la trabajadora **MAGDA MUÑOZ MEDINA,** ENFERMERA, NIVEL ENF -10, nombrada en el Hospital Regional Docente de Cajamarca para laborar en el HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, durante los primeros (05) días de cada mes el récord de asistencias de la referida trabajadora para efectos de pago de sus haberes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la interesada, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Dr. C. Jhony Eduardo Burrantes Herre
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/jedp.op
- Dirección.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal